San Andrés de Tumaco, 16 de junio de 2026

Señora Capitán de Corbeta
LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacífico-GINREDPA
Buenaventura - Valle del Cauca

ASUNTO: Re-evaluación y Evaluación Técnica y Económica Proceso Mínima Cuantía N° 116-GINREDPA-2026.

Con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Corbeta Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacífico, con el fin de presentar la Re-evaluación y evaluación, Técnico - Económico del proceso de Mínima Cuantía N° 116-GINREDPA-2026, Cuyo objeto es **"**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DEL PACIFICO COLOMBIANO ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS", así:

PRESUPUESTO OFICIAL

VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 29.917.718), IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se verifica el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en el Listado de Precios y/o Oferta Económica del Pliego de Condiciones Electrónico relacionado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

La verificación de los requisitos habilitantes se hizo exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo, para lo cual, se tuvo en cuenta el numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De este modo se seleccionó las respectivas ofertas de menor valor económico; quedando como primeras en orden de elegibilidad, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTES	OFERTA
1	DISTRIALGER S.A.S	$7.524.110,00
2	**INDUSTRIAL 180 S.A.S**	**$12.954.499,88**
3	GRAND COMPANY SAS	$20.995.700,00

Se procede a Re-evaluar la oferta del proponente **INDUSTRIAL 180 S.A.S**, por ser la segunda oferta más económica en el orden de elegibilidad:

Lo anterior teniendo en cuenta que en la evaluación técnica del proceso de selección de mínima cuantía No. 116-GINREDPA-2026, realizada el pasado 05 de junio de 2026, se solicitó al oferente **INDUSTRIAL 180 S.A.S**, allegar la totalidad de los requisitos establecidos para acreditar la capacidad económica y técnico de acuerdo con lo solicitado en la Invitación Pública relacionada con la "Verificación Económica, Verificación Técnica".

Mediante mensaje en la plataforma del SECOP II el oferente **INDUSTRIAL 180 S.A.S**, envío documentos solicitados, por lo cual este comité procede a la verificación de la documentación aportada.

CONCLUSIÓN RE-EVALUACION ECONOMICA:

- Que el oferente **INDUSTRIAL 180 S.A.S.** presentó oferta económica dentro del proceso de mínima cuantía citado, ubicándose como la segunda propuesta de menor valor.

- Que, conforme a la aplicación de la herramienta de comparación absoluta y el análisis efectuado por el comité evaluador, se evidenció que la oferta presentada se encontraba por debajo del umbral mínimo estimado por la entidad, configurándose como potencialmente artificialmente baja.

- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01, la Entidad procedió a solicitar aclaración formal al oferente, con el fin de que sustentara la estructura de costos de su propuesta y acreditara su viabilidad y sostenibilidad.

Dentro del término otorgado, el oferente allegó documento de aclaración en el cual expone de manera general las Ventajas comerciales derivadas de relaciones con fabricantes y distribuidores, Eficiencias en la cadena de suministro, existencia de flota propia y stock disponible, aplicación de beneficios tributarios, una desagregación global de valores correspondiente a: Total venta, total compra, gastos generales y Utilidad.

Una vez revisada la información aportada por el oferente, este comité procede a evaluar su suficiencia frente a los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente, concluyendo lo siguiente:

- Desagregación de costos: Si bien el oferente presenta una estructura global de costos, no se evidencia una desagregación detallada, clara y verificable que permita identificar:

- Los costos unitarios por cada uno de los ítems ofertados.
- La discriminación específica de los costos directos (insumos, transporte, logística, personal, entre otros)
- La composición detallada de los gastos generales
- La identificación y cuantificación expresa de los imprevistos

Lo anterior contraviene lo recomendado por la Guía G-MOAB-01, la cual establece que la explicación del oferente debe ser completa y suficiente para permitir el análisis integral de la sostenibilidad de la oferta.

- Sobre la verificabilidad de la información: El oferente presenta argumentos de índole comercial (relaciones con fabricantes, economías de escala, etc.); sin embargo:

- No aporta soportes suficientes y verificables que respalden de manera objetiva los costos reportados
- No se allegan cotizaciones, listas de precios detalladas ni documentos que permitan contrastar la información con el mercado

Esto limita la posibilidad de validar la consistencia económica de la oferta.

- Sobre la sostenibilidad de la oferta: No se logra evidenciar con claridad, a partir de la información suministrada:

- Que la oferta cubra todos los costos asociados a la ejecución del contrato
- Que el margen reportado garantice la correcta ejecución sin comprometer la calidad del suministro
- Que el modelo económico expuesto sea suficiente para mitigar riesgos durante la ejecución contractual

En consecuencia, no se acredita de manera suficiente la viabilidad económica de la propuesta.
Por lo anterior este comité concluye que la aclaración presentada por el oferente **INDUSTRIAL 180 S.A.S.** no cumple con el nivel de detalle, suficiencia y verificabilidad exigido por la normatividad vigente y la Guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, en tanto no permite realizar un análisis completo de la estructura de costos ni acreditar la sostenibilidad financiera de la oferta.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a la Entidad Estatal para rechazar aquellas ofertas que resulten artificialmente bajas cuando las explicaciones no sean satisfactorias, este Comité Evaluador Rechaza la oferta presentada por el proponente INDUSTRIAL 180 S.A.S., pese a ser la segunda oferta de menor valor económico dentro del proceso. En consecuencia, se determina que la propuesta no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad económica exigida, por lo cual se declara como no viable dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 116-GINREDPA-2026.

Así las cosas, este comité evaluador procederá a verificar la siguiente oferta en orden de elegibilidad con el segundo valor más económico así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTES	OFERTA
1	DISTRIALGER S.A.S	$7.524.110,00
2	INDUSTRIAL 180 S.A.S	$12.954.499,88
3	**GRAND COMPANY SAS**	**$20.995.700,00**

Se procede a evaluar la oferta del proponente GRAND COMPANY SAS, por ser la tercera oferta más económica en el orden de elegibilidad:

CONCLUSIÓN VERIFICACIÓN ECONÓMICA

La firma GRAND COMPANY SAS, presentó la oferta con el tercer menor valor para el presente proceso de contratación. sin embargo, de acuerdo con los parámetros económicos establecidos dentro del proceso de selección, este comité dando cumplimiento a lo establecido en la sección III de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01, donde menciona que cuando las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos y existan menos de 5 ofertas en un Proceso de Contratación.

Por lo anterior este comité empleo la herramienta de comparación absoluta donde se establece que la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, donde debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En este contexto, y de acuerdo al procedimiento sugerido, este comité evaluador realizo las operaciones aritméticas dando como resultado los valores mínimos aceptables para el presente proceso de contratación hasta por la suma de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 23.934.174,40).**

Sin embargo, con relación a los parámetros económicos establecidos dentro del proceso de selección, este comité evaluador procede a solicitar aclaración a la firma GRAND COMPANY SAS, respecto a los precios artificialmente bajos presentados, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la sección VI de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01 que cita lo siguiente:

"El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto". Para constancia de lo anterior, se firma la presente evaluación a los dos (02) días del mes de junio del año 2026 en Tumaco - Nariño.

En este sentido este comité evaluador técnico-económico se permite solicitar al oferente anteriormente relacionado que para continuar en el proceso deberán subsanar, según el caso lo requiera dentro de un (1) día hábil con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley

1150 de 2007 manifiesta: “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación…” Este comité se permite solicitar al oferente que allegue aclaración de acuerdo con lo solicitado en los pliegos de condiciones, de no presentarse lo requerido dentro del plazo establecido será **rechazada.**

EVALUACIÓN VERIFICACIÓN TÉCNICA

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO	GRAND COMPANY SAS	
	Cumple	No Cumple
Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el Anexo “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”. En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo “**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**” con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.	**x**	

ACREDITACION DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA DEL OFERENTE	GRAND COMPANY SAS	
	Cumple	No Cumple
La experiencia podrá ser acreditada a través de máximo dos (02) Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, que acrediten experiencia en actividades iguales o similares al objeto contractual del presente proceso, y cuya sumatoria corresponda al valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Para el caso de contratos suscritos con	**x**	

personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura. **Certificaciones de experiencia** El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.		

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	GRAND COMPANY SAS	
	Cumple	No Cumple
En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares vigentes expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. En caso de presentación como oferente plural, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de sus miembros. NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. NOTA 2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será aplicable.	**x**	

El oferente GRAND COMPANY SAS **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos requeridos para acreditar PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 116-GINREDPA-2026.

DEMÁS DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD

DEMÁS DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	GRAND COMPANY SAS	
	Cumple	No Cumple
El oferente deberá presentar junto con su propuesta, certificación firmada por el representante legal, donde exprese que los empaques y embalajes de los productos son potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente.	X	

La firma GRAND COMPANY SAS, presentó los documentos relacionados con el cumplimiento de la presentación de la DEMÁS DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD en el marco del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 116-GINREDPA-2026; por lo cual CUMPLE

VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA:

OFERENTE	FORMATO SIIF DEBIDAMENTE DILIGENCIADO	CERTIFICACIÓNBANCARIA	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
GRAND COMPANY SAS	Cumple	Cumple	NO Cumple

CONCLUSIÓN VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente GRAND COMPANY SAS **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad financiera en el marco del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 116-GINREDPA-2026.

- El oferente aporta el documento correspondiente al RUT; sin embargo, no es posible evidenciar su contenido, ya que el archivo presentado no permite visualizar la información y presenta inconvenientes relacionados con la solicitud de una clave para su acceso.

CONCLUSION GENERAL

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(...) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En*

consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. En este contexto el comité se permite solicitar a la firma GRAND COMPANY SAS allegar los documentos faltantes requeridos y descritos en la presente evaluación, de no presentarse lo requerido dentro del plazo establecido la propuesta será rechazada.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente evaluación a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2026 en Tumaco - Nariño.

Atentamente,

MA2 GARIZABALO OSPINO ORNEIS
Evaluador Técnico-Económico
Proceso de Contratación Mínima Cuantía No. 116-GINREDPA-2026.

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 116-GINREDPA-2026

Buenaventura, 16 de junio de 2026

ASUNTO : **Evaluación Jurídica**
Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 116-GINREDPA-2026

AL : Capitán de Corbeta
LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacífico
Buenaventura

Con el debido respeto y atención me dirijo a usted, con el fin de presentarle la verificación jurídica dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 116-GINREDPA-2026, que tiene por objeto **" CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DEL PACIFICO COLOMBIANO ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".**

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Proceso de Selección No. 116-GINREDPA-2026, se procede a verificar el cumplimiento de lo requerido así:

Documentación:

ITEM	DOCUMENTO	PROPONENTE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Carta de Presentación de la Propuesta	GRAND COMPANY SAS 901716635-9	X		
2	Poder	GRAND COMPANY SAS 901716635-9	N/A	N/A	N/A
3	Acta de Constitución Consorcial	GRAND COMPANY SAS 901716635-9	N/A	N/A	N/A
4	Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente	GRAND COMPANY SAS 901716635-9	X		
5	Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Certificado de Aportes Parafiscales	GRAND COMPANY SAS 901716635-9	X		

6	Planilla de pago obligaciones frente al sistema de seguridad social integral	**GRAND COMPANY SAS 901716635-9**	**X**		
ITEM	**DOCUMENTO**	**PROPONENTE**	**SI CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
7	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	**GRAND COMPANY SAS 901716635-9**	**X**		
8	Certificado Expreso de Multas y Sanciones	**GRAND COMPANY SAS 901716635-9**	**X**		
9	Tener Situación Militar Definida	**GRAND COMPANY SAS 901716635-9**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
10	Compromiso Antisoborno	**GRAND COMPANY SAS 901716635-9**	**X**		
11	Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes	**GRAND COMPANY SAS 901716635-9**		**X**	No aporta documento
12	Conflicto de Interés	**GRAND COMPANY SAS 901716635-9**	**X**		
13	REDAM	**GRAND COMPANY SAS 901716635-9**	**X**		
14	Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado • Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica. • Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal,	**GRAND COMPANY SAS 901716635-9**			

	expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica. • Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.				

CONCLUSIÓN:

El oferente **GRAND COMPANY SAS con NIT 901716635-9, NO CUMPLE** con la totalidad de los documentos requeridos en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 116-GINREDPA-2026. Sin embargo, en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 manifiesta: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación…" Este comité se permite solicitar al oferente que allegue aclaración de acuerdo con lo solicitado en los pliegos de condiciones, de no presentarse lo requerido dentro del plazo establecido por cronograma para presentar observaciones al informe de verificación o evaluación, la oferta será rechazada.

Abg. INGRID KATHERINE ALVAREZ MANYOMA
Evaluador Jurídico.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/06/2026 07:23:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1075270963** y Nombre: **KELY DANITZA TOLEDO TOLEDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142035645** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Grupo Intendencia Regional Pacífico - GINREDPA
Dirección Calle 2 No.1-03 Buenaventura, Buenaventura
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:14:31 PM horas del 12/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1075270963**
Apellidos y Nombres: **TOLEDO TOLEDO KELY DANITZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Gobierno de Colombia

REDAM

Campo código de verificación

Código de verificación

ACTBJS6G9E

Pregunta de seguridad

¿ Cuánto es 7 + 6 ?

13

Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 1075270963 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 01 junio 2026, 1:29 pm

VER PDF ACEPTAR

Grupo Intendencia Regional Pacífico - GINREDPA
Dirección Calle 2 No.1-03 Buenaventura, Buenaventura
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de junio de 2026, a las 19:19:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017166359
Código de Verificación	9017166359260612191944

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Grupo Intendencia Regional Pacífico - GINREDPA
Dirección Calle 2 No.1-03 Buenaventura, Buenaventura
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de junio de 2026, a las 19:13:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1075270963
Código de Verificación	1075270963260612191337

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Grupo Intendencia Regional Pacífico - GINREDPA
Dirección Calle 2 No.1-03 Buenaventura, Buenaventura
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297891140

PIB
21:53:55

Bogotá DC, 12 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KELY DANITZA TOLEDO TOLEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1075270963:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297891151

PIB
21:54:58

Bogotá DC, 12 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRAND COMPANY SAS identificado(a) con NIT número 9017166359:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 116-GINREDPA-2026

Buenaventura, 18 de junio de 2026

ASUNTO : **Reevaluación Jurídica**
Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 116-GINREDPA-2026

AL : Capitán de Corbeta
LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacífico
Buenaventura

Con el debido respeto y atención me dirijo a usted, con el fin de presentarle la verificación jurídica dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 116-GINREDPA-2026, que tiene por objeto **" CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DEL PACIFICO COLOMBIANO ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".**

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Proceso de Selección No. 116-GINREDPA-2026, se procede a verificar el cumplimiento de lo requerido así:

Documentación:

ITEM	DOCUMENTO	PROPONENTE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes	**GRAND COMPANY SAS 901716635-9**	**X**		Subsana aportando documento

CONCLUSIÓN:

El oferente **GRAND COMPANY SAS con NIT 901716635-9, CUMPLE** con la totalidad de los documentos requeridos en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 116-GINREDPA-2026.

Abg. INGRID KATHERINE ALVAREZ MANYOMA
Evaluador Jurídico.

Ante la opinión pública nacional e internacional, **Yo KELY DANITZA TOLEDO TOLEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.270.963 en calidad de representante legal **GRAND COMPANY SAS** identificado(a) con NIT 901716635-9**,** proponente que participará en el proceso de contratación No. **116-GINREDPA-2026** para contratar: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DEL PACIFICO COLOMBIANO ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".,** suscribo el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este proceso, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO** con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proceso o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.

2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.

3. Ganar la adjudicación del contrato.

4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.

5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA **- INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO**

6. Abstenerse de monitorear inapropiadamente la implementación del proceso, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El proponente participante y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a) No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropia a ningún funcionario o asesor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO** sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.

b) No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO** y la seriedad de los mismos.

2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de **NO SOBORNO** sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General del proponente participante. Quienes participan en Consorcio o Unión Temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de las empresas asociadas.

4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los Gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a

estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda:

 a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
 b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificado para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el Árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
 c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del proponente adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener el contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un Árbitro denominado “Defensor para la Transparencia”, cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

 De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO**, del Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

 Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de Árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro, se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

 a) Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera

de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.

b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente, el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.

e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del Árbitro en el cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO,** se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

11. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

12. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.

13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de una investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Neiva, a los 17 días del mes de junio del año 2026.

Cordialmente,



Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural
Nombre: Kely Danizat Toledo Toledo
Cargo: Gerente
Documento de Identidad: Cc: 1075270963

San Andrés de Tumaco, 18 de junio de 2026

Señora Capitán de Corbeta
LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacífico-GINREDPA
Buenaventura - Valle del Cauca

ASUNTO: Re-evaluación Técnica y Económica Proceso Mínima Cuantía N° 116-GINREDPA-2026.

Con toda atención me dirijo a la señora Capitán de Corbeta Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacífico, con el fin de presentar la Re-evaluación, Técnico - Económico del proceso de Mínima Cuantía N° 116-GINREDPA-2026, Cuyo objeto es **"**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DEL PACIFICO COLOMBIANO ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS", así:

PRESUPUESTO OFICIAL

VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 29.917.718), IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se verifica el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en el Listado de Precios y/o Oferta Económica del Pliego de Condiciones Electrónico relacionado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

La verificación de los requisitos habilitantes se hizo exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo, para lo cual, se tuvo en cuenta el numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De este modo se seleccionó las respectivas ofertas de menor valor económico; quedando como primeras en orden de elegibilidad, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTES	OFERTA
1	DISTRIALGER S.A.S	$7.524.110,00
2	INDUSTRIAL 180 S.A.S	$12.954.499,88
3	**GRAND COMPANY SAS**	**$20.995.700,00**

Se procede a Re-evaluar la oferta del proponente **GRAND COMPANY SAS**, lo anterior teniendo en cuenta que en la evaluación técnica del proceso de selección de mínima cuantía No. 116-GINREDPA-2026, realizada el pasado 18 de junio de 2026, se solicitó al oferente **GRAND COMPANY SAS**, allegar la totalidad de los requisitos establecidos para acreditar la capacidad económica y técnico de acuerdo con lo solicitado en la Invitación Pública relacionada con la "Verificación Económica, Verificación Técnica".

Mediante mensaje en la plataforma del SECOP II el oferente **GRAND COMPANY SAS**, envío documentos solicitados, por lo cual este comité procede a la verificación de la documentación aportada.

CONCLUSIÓN RE-EVALUACION ECONOMICA:

Revisada la información allegada por el proponente GRAND COMPANY S.A.S., en atención al requerimiento de aclaración por presunto precio artificialmente bajo, el comité evaluador evidencia que la oferta económica se encuentra debidamente desagregada, incluyendo los componentes de costos de insumos, equipo, personal, gastos generales, imprevistos y utilidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

Del análisis técnico de la matriz de costos, se observa una estructura coherente y consistente, donde los insumos representan aproximadamente el 55% del valor total, los gastos operativos se encuentran incluidos, se contempla un porcentaje de imprevistos cercano al 5%, y se evidencia un margen de utilidad del 19%, considerado razonable dentro de las condiciones del mercado.

Asimismo, las certificaciones financieras y de inventario aportadas demuestran que el proponente cuenta con respaldo económico suficiente, liquidez adecuada e inventario disponible, lo cual sostiene la viabilidad operativa de la oferta.

En consecuencia, este comité concluye que los valores ofertados por GRAND COMPANY S.A.S. son consistentes, razonables y sostenibles, y que la diferencia frente los valores de referencia no obedece a una práctica de precios artificialmente bajos, sino a una adecuada estructuración de costos y condiciones operativas favorables.

Por lo anterior, se considera justificada la oferta económica presentada y se descarta la existencia de precios artificialmente bajos dentro del presente proceso de contratación.

EVALUACIÓN VERIFICACIÓN TÉCNICA

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO	GRAND COMPANY SAS	
	Cumple	No Cumple
Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el Anexo "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.	**x**	

ACREDITACION DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA DEL OFERENTE	GRAND COMPANY SAS	
	Cumple	No Cumple
La experiencia podrá ser acreditada a través de máximo dos (02) Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, que acrediten experiencia en actividades iguales o similares al objeto contractual del presente proceso, y cuya sumatoria corresponda al valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura. **Certificaciones de experiencia** El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.	**x**	

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)	GRAND COMPANY SAS	
	Cumple	No Cumple
En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares vigentes expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. En caso de presentación como oferente plural, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de sus miembros. NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. NOTA 2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será aplicable.	**x**	

El oferente GRAND COMPANY SAS **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos requeridos para acreditar PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 116-GINREDPA-2026.

DEMÁS DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD

DEMÁS DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	GRAND COMPANY SAS	
	Cumple	**No Cumple**
El oferente deberá presentar junto con su propuesta, certificación firmada por el representante legal, donde exprese que los empaques y embalajes de los productos son potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente.	X	

La firma GRAND COMPANY SAS, presentó los documentos relacionados con el cumplimiento de la presentación de la DEMÁS DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD en el marco del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 116-GINREDPA-2026; por lo cual CUMPLE

VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA:

OFERENTE	FORMATO SIIF DEBIDAMENTE DILIGENCIADO	CERTIFICACIÓN BANCARIA	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
GRAND COMPANY SAS	Cumple	Cumple	Cumple

CONCLUSIÓN VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente GRAND COMPANY SAS **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad financiera en el marco del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 116-GINREDPA-2026.

CONCLUSION GENERAL

El oferente **GRAND COMPANY SAS, CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes en el marco del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 116-GINREDPA-2026.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente evaluación a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2026 en Tumaco - Nariño.

Atentamente,

MA2 GARIZABALO OSPINO ORNEIS
Evaluador Técnico-Económico
Proceso de Contratación Mínima Cuantía No. 116-GINREDPA-2026.